

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

**PODÉS SALVAR VIDAS
LLAMÁ AL 0800-222-0101**



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

VISTO los expedientes electrónicos N° EX-2020-15944950-GDEBA-DSTAMJGM y N° EX-2020-15313777-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 N° 576/2020 y N° 605/2020, el Decreto N° 604/2020 y la Resolución N° 1197/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley N° 15.174), la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que por el Decreto Nacional N° 576/2020 se estableció la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 11 de dicha norma y el “aislamiento social preventivo y obligatorio” para los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), prorrogándose dichas medidas hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive por el Decreto Nacional N° 605/2020.

Que respecto del distanciamiento social preventivo y obligatorio, se establece que podrán desarrollarse durante su vigencia, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, y que la realización de actividades deportivas, artísticas y sociales deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que, para los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), rige la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y la consiguiente prohibición de circular, estableciendo el Decreto Nacional N° 605/2020 que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que autorice nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Que por Decreto N° 604/2020 se aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 605/2020.

Que, por el artículo 19 del mencionado decreto provincial, se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de su competencia, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco se dictó la Resolución N° 1197/2020 de este Ministerio estableciendo un sistema de fases a fin de hacer efectivas dichas las medidas mencionadas en el territorio bonaerense.

Que la mencionada resolución establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente

Que el Ministerio de Salud ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en ascenso requiriendo un permanente monitoreo de la intensidad de la transmisión en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la transmisión.

Que, en virtud del informe aludido, corresponde aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 1197/2020 de este Ministerio.

Que, adicionalmente, resulta conveniente aprobar los protocolos de funcionamiento de algunas de las actividades que se enumeran como habilitadas en el Anexo I a la Resolución N° 1197/2020, a los que deberán adherir los municipios de la provincia de Buenos Aires al momento de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que, en virtud de la aprobación de los mencionados protocolos, los cuales al momento de dictarse la Resolución N° 1197/2020 se encontraban en confección, resulta oportuno actualizar el cuadro de actividades por fase aprobado como Anexo I a la mencionada norma.

Que, respecto de los protocolos ha tomado intervención la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 604/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar como Anexo I (IF-2020-15945504-GDEBA-DPLYTMJGM) el nuevo cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la Resolución N° 1197/2020 de este Ministerio.

ARTICULO 2°. Aprobar como Anexo II (IF-2020-15945048-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 1197/2020 de este Ministerio, el cual se encuentra actualizado a la fecha de dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el “Anexo de Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial”, que como Anexo III (IF-2020-15945164-GDEBA-DPLYTMJGM) forma parte de la presente medida, el cual se considerará complementario de los protocolos aprobados por el artículo 10 de la Resolución N° 260/2020 y las Resoluciones N° 358/2020, N° 1023/2020, N° 1228/2020 y N° 1430/2020 de este Ministerio.

ARTICULO 4°. Los municipios de la provincia de Buenos Aires, al momento de habilitar las actividades y servicios contemplados en el anexo de protocolos aprobado por la presente resolución, deberán adherir a los mismos a fin de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Decreto N° 604/2020 y la Resolución N° 1197/2020 de este

Ministerio.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO I (IF-2020-15945504-GDEBA-DPLYTMJGM)

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	PROTOCOLO	FASE 3	FASE 4	FASE 5
1	Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.	DNU 576/2020 - RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
2	Autoridades superiores y trabajadores/as esenciales del sector público nacional, provincial y municipal.	Res 135/2020 Min Trabajo PBA	SI	SI	SI
3	Personal de los servicios de justicia de turno.	Res Sec SPL 5/2020 Poder Judicial PBA	SI	SI	SI
4	Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
5	Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños/as y a adolescentes.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
6	Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
7	Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
8	Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
9	Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
10	Personal afectado a obra pública.	Res 156/20 Min Trabajo PBA	SI	SI	SI
11	Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.	Res 260/2020 Res 1023/2020 Min JGM PBA .	SI	SI	SI
12	Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.	Res 1430/2020 y 1690/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
13	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.	RES 67/20, 69/20, 73/20, 74/20 Min Des. Agrario PBA Res 1023 JGM PBA	SI	SI	SI
14	Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
15	Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
16	Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.	RES 209, 203, 213 - OPDS PBA	SI	SI	SI
17	Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
18	Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI

122	Servicios de peluquería y estética	Res 228/2020 Min. Trabajo de PBA	SI	SI	SI
123	Personal auxiliar de casas particulares	Reso 234/2020 Min Trabajo PBA	NO	SI	SI
124	Obra privada de construcción	Res 156/2020 Min. Trabajo PBA	NO	SI	SI
125	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía con ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
126	Salidas de esparcimiento	DNU 408/2020	NO	SI	SI
127	Actividades religiosas	Res 1430/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
128	Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos	Res 1023/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
129	Servicios de Gestoría	Res 1690/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
130	Actividades culturales (transmisión remota y grabación de shows)	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
131	Actividades deportivas al aire libre	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
132	Actividades recreativas con distanciamiento social	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
133	Gimnasios	Res 1023/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
134	Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional		NO	NO	NO
135	Turismo.		NO	NO	NO
136	Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades		NO	NO	NO
137	Cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.		NO	NO	NO
138	Otras actividades no contempladas en el listado	Municipios solicitan excepción y presentan protocolos			

ANEXO II (IF-2020-15945048-GDEBA-DPLYTMJGM)

FASE 3	FASE 4	FASE 5
Almirante Brown	25 de Mayo	9 de Julio
Avellaneda	Alberti	Adolfo Alsina
Berazategui	Arrecifes	Adolfo Gonzales Chaves
Berisso	Ayacucho	Azul
Cañuelas	Bahía Blanca	Bragado
Ensenada	Balcarce	Carlos Casares



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica